

DECRETO ALCALDICIO Nº 003539

2 9 NOV. 2012

Casablanca,

VISTOS:

PALIDAD

DECRETO:

UNICIPALIO

CASABLE

Gentro C

- 1.- El Decreto Alcaldicio Nº 003538 que contrató directamente a Rodrigo Fuenzalida Álvarez "Andromusic - Producciones" para el arriendo de audio para show Teletón.
- 2.- La solicitud de la encargada del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Apruébese contrato de arriendo entre la 1. Municipalidad de Casablanca y RODRIGO FUENZALIDA ALVAREZ "ANDROMUSIC-PRODUCCIONES), Rut. Nº 15.308.276-6 para el arriendo de audio para show Teletón, por la suma única y total de \$ 390.000 IVA Incluido.
- II.- La encargada del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item III.-08 Asignación 004 "Arriendo de Mobiliario y Otros" del presupuesto municipal vigente.

IV .- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ Secretario Municipal

Distribución:

Alcaldía

C. Cultural

Alcaldía

Jurídico

RODRIGO MARTINEZ ROCA Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE ARRIENDO

En Casablanca a 29 de noviembre de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad Nº 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **RODRIGO FUENZALIDA ALVAREZ "ANDROMUSIC PRODUCCIONES"**, cédula de identidad Nº 15.308.276-6, domiciliado en Villa El Molino, Pasaje 5 Nº 431 A, en adelante el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata el arriendo de audio para show Teletón.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al arrendador la suma única y total de \$ 390.000 IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa recepción de la encargada del Centro Cultural.

TERCERO: El arriendo se realizará el día 01 de diciembre de 2012, en el lugar y horario que hayan convenido el prestador y requirente.

CUARTO: Los cargos de servicios, gastos básicos o traslado serán de cargo del arrendador.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al arrendador.

SEXTO: El bien se arrendo en el estado en que se encuentra y que el arrendatario declara conocer y aceptar.

SEPTIMO: La renta no comprenderá ningún otro gasto, en el estado en que se encuentra y que arrendador declara conocer y aceptar.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

RODRIGO FUENZALIDA ALVAREZ

RODRIGO MARTINEZ ROCA

Alcalde de Casablanca